

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 41.

Cuaderno No. 744

Año 1779.

No. de hojas útiles 18.

Autos seguidos por doña María de Perales contra
don Bartolomé de Mesa sobre una pared medianera.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra P. Legajo N° 37, cuaderno N° 807.

CA. 301

CAJ 92

DOC 1408

f 19 (titulatura)

Autor que si que D. Maria
de Sales, contra D.

Bart. ^{me} de Sales sobre

los otros de una

Mediana

Año

de

1779

807

37

218 n 141

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

D. Maria Penales como mas haya
De nombrado lugar en dño. pareco ante v.o. y Digo q.
capte fua, y con el motuo de hallarve Quinova una pa-
gronda, y notied que cae al fondo demí Cava q. sinue
figura al con demediana y separacion dela pextenreien
finido nombra te a Bartholomé del Merza, a instancia
por su parte de este la mandé derbaratar para que
stro Pedro de este se fabricare como en efecto se ha fabricado
tro de quando se fabricare desde sus Simientos anni Corta. Y hauiendo
dia, con ayace se concludo la obra se escusa con vando
bimiento de se concludo la obra se escusa con vando
que se nombra preterno frúo los el dño Merza avatis facen
na de oficio barridad del importe de los cortos que le co-
D xresponden demodo que nreco preuioada
auvan de los remedios Judiciales y siendo
necesario que para ello preceda tarac.
ponlos Penales que nombrasen las partes
el dño y nombro por la mia a Josef de
Medeo maestro Alarife encuia aten
ción
A v.o. pido y Suplico q. hauiendo por nombrado

al expresado Maestro Alanife y en
va demandan y se notifique a don Bar-
tholomé de Mesa q. dentro de segundo
día nombre otro por su parte con
aparecerim^{to} de que no lo haciendo se
nombrara de oficio por ven de Justia
que pido costas &c

Maria Peralta

En la Ciudad de los Reyes del Peru. en diez y seis de el mes
de Junio setecientos setenta y nueve años Ante el señor
Coronel D. Don Antonio Lavalle Alcalde ordinario
de ella y su Jurisdiccion p. su Mag. se presento esta

Peticion

Juista p. Meaico hubo p. nombrado a el
Maestro Alanife Jose Medes quien aporazado y Ju-
xando en la forma ordinaria proceda y se notifig
a Bartholome de Mesa nombre p. su parte otro
punto log. ejecutara dentro de segundo dia con
aparecerim^{to} de q. no asiendolo se nombrara de oficio
y asi lo proveyo mando y firmo con presencia del don
Juan Felipe Fudela Abogado de esta Ciudad y a los
de esta cur. =

Lavalle

Ante mi
+ Ju-
genario de Figueroa

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez

7 seis de Abril de mil seiscientos y setenta
y nueve notifiqué a su señoría el dho
de en frente a Jose Medo Maestro de la
nave en superiora quien a viendo lo oyo y
entendido dijo que deseaba y deseaba el
cargo de dho. se le autorizó y Juro p.º Dios
y a sermo s.º y a una señal de Cruz y con
bien y fielmente del y por g.º ari lo
Cuyo liria firmo esta diligencia de lo
g.º de ofee:

Joseph Herco Dorado

Antem

Urbano Tesada
Rece por

En el mismo dia notifiqué a su señoría
lo concernido en dho. de la f.ª ante
dota a Bartolome de Alena en
superiora de ofee:

Urbano Tesada
Rece por

D.^o Bartholome & Mesa Tupaqupanqui Themiénte de la
 segunda Comp.^a de Infanteria del Regim.^{to} de Milicias
 de Naturales, y comenciante de esta Ciud.^d paresco
 ante V.S. y Dijo q. el sabado dies y siete del preesen-
 te seme notifico de Orden de V.S. a pedimiento de
 D.^a Maria Penales p.^a q.^e dentro segundo dia nom-
 brase tasador de mi parte p.^a la tasacion de una
 pared q.^e haze mediania con la casa en q.^e vivo
 q.^e es de D.^a Paula Manrique, y aun q.^e ha sido vana
 esta presentacion. Respecto a q.^e nunca he re-
 vado pagar lo q.^e se pidiere. Valiere y me co-
 rrespondiere p.^a la mitad de dha mediania, solo si
 haviendome imbiado dha D.^a Maria Penales una
 cuenta muy alterada, y sin autorizacion de ella
 otro alguno no la admiti y pare adecible q.^e no
 me conformava y q.^e llamava aun perito. p.^a q.^e
 la abaluase en el Justo valor q.^e mereciere y de
 lo q.^e resultare le mandaria su importe he im-
 diam.^{te} pase donde el Maestro Mayor Marcos
 Lucio, y vino a reconocer dha pared como consta
 de la tasacion p.^a el firmada q.^e en dividida
 forma presento. p.^a ella consta haverse apre-

apreciado en la Cantidad de quarentay ~~diez~~ pesos y 90
tao reales con la Krassa de quatro pesos q. ^{de} imposi el
el xreocado hecho de la parte de D.^a Maria Penales
lo q. Junto con los datos de la tasacion q. p. n. m.
le corresponde cuyo Kcivo como a su continuacion
solome tocan p. n. razon de la mediania quince
(quatro reales) diez de reales q. estoy pronto a Exponer
dandome el Kcivo correspondiente q. p. n. Entero de
diez y ocho pesos y dos reales p. n. el descargo del di
no del fundo. El Kcivido Maestro mayor Ma
cos Lucio es de los aprovados en esta ciud. p. n.
esta puesto p. n. su Mag. y assi su tasacion m
neces todo aprecio sin necesidad de Kcivido
diligencias q. aumenten gastos. En estos termin
nos parece conforme a Justicia q. se Eviten
una nueva tasacion; pero si todavia D.^a Maria
Penales insiste en el assumpto desde luego re
bro al citado Marcos Lucio p. n. q. en consercio
del q. ella nombrare procedan a la nueva
tasacion ~~conviniendo~~ a su costa los datos p. n. tant

Q

V.S. pido suplico q. havien do p. n. presentada d. n. a
ligencia se sirva en fuerza de ella y de lo q.
llero Exponer mandax a ser como llero pedido
y q. en caso de pararse a nueva tasacion se nomb
p. n. D.^a Maria Penales Altra publico Examinado y
aprovado y no ninguno otro q. tenga esta qualida
q. aceptando y Jurando en la forma ordinaria
proceda con el citado Altra mayor Marcos Lu

representado a quien en ese caso nombro p^a mi parte p^a
el Documento el aprecio de la pared Sujeta Materia q
traslado a D. Maria Penales q pido costas 8^{va}

[Handwritten signature]

Bartholome de Mesa Supaypanqui

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve
de Abril de mil setecientos y noventa y nueve
años ante el Sr. Don Josef Antonio de la Cruz
de la Orden de Santiago Alcalde ordinario
de ella y su Jurisdiccion por su Magestad
represento esta peticion.

Puesto por su unido huvo por presentada
de el Documento, y mendo sea traslado a
D. Maria Penales; asi lo proveyo y firmo con
parceria del Sr. Don Juan Felipe Toledo Alcaide
de esta Ciudad =

Lavalles

Antes de =

[Handwritten signature]

+
Jenaro de Figueroa

Notificⁿ

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y nueve de Abril de mil setecientos
y noventa y nueve años Yo el Escribano, notifique, e hizo
saber el Decreto de arriba a D. Maria Penales en su Personage
do y fee =

Jenaro de Figueroa

Marcos Luis Alarife, y Mañ m.^o de fabricas, y Architec-
 tura de esta Ciu.^d, y Queros del Callao p.^o S.M. Dice q.^e ha
 visto, medido, y Reconocido una Lared de mediania en una
 Casa de la Señora D.^a Maria Perales con casa en que
 vive D. Bartholome Meza en la Calle de S.ⁿ Lazaro,
 cuya posesion es de D.^a Paula Manrique; la que me-
 dida tiene diez y seis varas, y dos tercias de largo, y
 de alto tres varas, y un veinte y quatro avos de va-
 ra; y haviendo hecho el calculo produce cincuenta va-
 ras, y dos tercias a las que haviendoles dado el justo
 valor, que se merecen las agricio, y Taso en quarenta
 y quatro pesos, quatro rs.; lo que partido por mitad ca-
 be a cada parte a veinte y dos p.^o y dos rs.; y de la
 parte de D.^a Paula no esta Revocada la Lared, ni
 hecha Casa para lo que se cobgan quatro p.^o de la paga
 para el costo de tierra, paga, Oficial, y pesoner, de emba-
 raxa, y hazerle casa como la tiene por el otro lado,
 y pues a Dios, y a esta Señal de Cruz q.^e esta hecha
 esta Tasacion, bien, y fielmente a mi leal saber, y enten-
 der, y lo firmé en 16 de Abril de 1779 a S. =

Marcos Luis Alarife

Reivi seis p.^o de la Tasacion de arriba tres pesos de
 cada parte, y para que conste lo firmé en 17 de Abril de
 1779,

Con 6 p.^o

Alarife



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NUEVE.

D^{ha} Maria Pedales en los Autos con D^{ho} Bartholomeo
 me de Meza sobre la paga de los cortos de una
 pared de mediania y lo demas deducido Respon-
 guader, y cum- diendo atrasado del excoito desp en que dho Me-
 glase el Auto de ra puerenta una taracion que suporre senfirma
 12 y insucon da de Marcos Lucio y pide se declare q cumple
 formilas de con excoiux la mitad de los quaxenta y quatro p.
 Barth de Me quatro reales q se expresan en dha taracion Digo
 sa nombrara q Justicia mediante se hade seruir v. s. de repe-
 por su gast de lex su volictud mandando se proceda a pra-
 bo para que ticar la taracion precediendo el juramento de
 aceptando, q se los taradores nombrados por las partes como
 aando en la for se halla mandado por el Auto desp
 ma ordinaria
 quonda a lata La mesma taracion que puerenta
 lacion pinto con Meza esta manifestando que o es supuesta
 el que tiene non o que se extendio a su contemplacion porque
 brado esta pag como pueden valer solo 1/4 p. de 1/2. las dies y
 de, sin embargo seis varas y dos tercias de largo y quatro varas
 de lo que dho de alto quetiene la pared de mediania y no la
 se en su escrito tres varas y veinte y quatro abos de alto quere
 de f que se suporre, quando escortante que anni metiene de
 costo 1/4 p. aun haviendome manifestado con las

Declaran haber
lugar

[Handwritten signature/initials]

en la compra de los materiales y paga del Maestro Albarin que la fabrica
Tari para esclarecer esta verdad y que el
no discurre que lo pretendo ser repague a aquel
que legitimam^{te} no remedie sea mi conbe
niente que la taxacion se haga judicialm^{te} y con
aquella formalidad que corresponde. Y para co
seguirlo Por tanto.

M. V. S. pido y Suplico se sirva demandar que dho Merca
nombre por su parte el Perito que fuere de su
confianza para que aceptando y jurando el
bramiento proceda con el que tengo nombrado por
lamia a practicar dha taxacion por ser de su
ticia q. pido costas sea *Doña Maria Perales*

En la Ciudad de los Reyes de Peru en 8 de mayo
de Abril de mil setecientos setenta y nueve
Yo *Don Josef Antonio de Lavalle* el Oñ y San
tiago Alcalde Ordinario de ella y su Jurisdic
por su mag^o pido extor autor y haviendole
visto, mando se guarde y cumpla clauso
y en su conformidad. *Don Bartolome de Mesa*
nombre por su parte Perito p. q. aceptando y Juran
do en la forma Ordin. a proveida alatasac. *Don Juan*
con que tiene nombrado esta p. ^{te} sin embargo
de lo que deduce en su escrito *Don Juan*
haber lugar; así lo proveyo y firmo con
ser de *Don Juan Felipe Tudela* Arzobispo de

Lavalle

[Handwritten signature]
+ *Juan*
Don Juan Felipe Tudela

26 Abril

[Handwritten signature]
En la ciudad de los Reyes de Peru en veinte y seis de Abril de mil
setecientos setenta y nueve yo *Don Bartolome de Mesa* el Oñ y San
tiago Alcalde Ordinario de ella y su Jurisdic^o por su mag^o pido extor autor y haviendole
visto, mando se guarde y cumpla clauso y en su conformidad. *Don Juan*
nombre por su parte Perito p. q. aceptando y Jurando en la forma Ordin. a proveida alatasac. con que tiene nombrado esta p. sin embargo de lo que deduce en su escrito *Don Juan* haber lugar; así lo proveyo y firmo con ser de *Don Juan Felipe Tudela* Arzobispo de

De
su nombrado; de
cepte, jure, & p^{ro}-
ceda -

Don Bartolome de Mesa Tupacyupangui en los autos con D^a
María Peñaler sobre la paga de una medianía, y de mas de
divido Diego; que apedim^{to} de dha D^a Maria venne a notificado
nombre perito dentro de segundo dia con aperturim^{to}; y aunq^e
el arunto no merecia tal formalidad, con todo, en concepto de
mi juracia nombro por mi parte a Marcos Lucio Maestro ma-
ion de Arquitecturas: Por tanto



AVS Pido, y suplico, que habiend^o por nombrado se viva mandar, que
aceptando, y jurando provea ala taracion de la mediania suspe-
ta materia, que es juracia, que pido &c

Otro si Diego, que en esta causa es Avesor el Don Juan Phelipe Tudela
la quien por justos motivos, que en mi libello defandolo en
su buena opinion, y fama, y havando de la Ley q^e el D^{no} me
permite lo recuso en dicha forma para que de ningun modo
interbenga en este arunto; en cuya virtud

AVS Pido, y suplico, q^e habiendo por recurado al dho Don Juan Phelipe
pe Tudela se viva mandar paven los autos al otro Avesor,
que juro a Dios, y a esta veñal de Fⁱ no proveen de malicia si
no por alcanzar juracia, que pido ut^e supra

Bartholome de Mesa Tupacyupangui



En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte y nueve de Abril
de mil setecientos setenta y nueve años. El Sr. D. Ysidro
de Abanca del oñ. de Santiago, Conde de S. Ysidro, Alcalde ordin.
de ella y su Teniente diego p. s. m. Haviendo visto el original
de este Escrito, hubo p. recurrido al D. on Juan Phelipe Tude
la, y mandó parecer los Autos al D. on Juan Antonio de
Ancaya Arce de esta Ciudad para que los despachase
an lo proveyó, y firmó

Ysidro

Antoni

Antoni

Peruano de Iquitos

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte de Mayo de mil
setecientos setenta y nueve años. Ante el Sr. D. Ysidro
de Abanca del oñ. de Santiago, Conde de S. Ysidro, Alcalde
de ordin. de ella, y su Teniente diego p. s. m. representó en el
Y vista p. sus señoria hubo p. nombrado al Teniente mar
cos Lucio; y mandó aceptar, jurar, y proceida an lo proveyó
y firmó con parecer del Don Juan Ant. Ancaya Arce
de esta Ciudad =

Ysidro

Antoni

Antoni

Peruano de Iquitos

En la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte
y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y nueve
años. Yo el Sr. D. Ysidro de Abanca del oñ. notifico a
dicho Lucio en su persona que
haviéndolo oído y entendido. Dijo que aceptaba
y acepto el nombram. de tatarador que en el
hace y juró por Dios mío S. y una Señal de Cruz
segun oñ. de hacer bien y helm. la tatar con
a un leal saber y entender un aguaris separ
tes se así lo hicierne Dios mío S. le ayude, y al

Continuo se lo demando y a la conclusion di
lo si fueso y amen y lo firmo de que doy fee
Marcos Luzio

Ante mi
+ Juan
tenario a Figueroa
no
y cur. a S. m. h.



Los señores
 nombrados p.
 la Taxacion de
 la mediana
 en el acto de la
 diligencia. haran
 el Reconosim.
 de los Lienzos
 de pared q. se
 expresan con
 citacion de d.
 Maria Perales
 y sus traigares
 para dar la pro-
 uidencia q. conves
 ponda =

D. Bartolome de Vera Jupa Jupanqui, Teniente de
 una de las Companias de Naturales de esta Ciudad, en
 los autos con d.^a Maria Perales, sobre la medida de
 una Pared Digo: que apoco trecho despues de la pared
 sujeta materia, se hallan tres lienzos mas de pared
 muy mal tratados, y que estan amenazando ruina, q.
 tambien lindan con casa de d.^a Maria Perales.
 Cada instante se esta esperando una desgracia por
 lo que piden pronto remedio, en edificarlos de nuevo, yo
 estoy pronto a ejecutarlo, pero como el gasto ha de ser
 por mitad con el conberino, temo emprender la
 obra, y exponerme a un pleito para cobrar mi di-
 cheno pues habiendo parado personalm.^{te} dihaverte
 presente el peligro, que amenazaba d.^{hos} lienzos de
 pared me respondio, q. no paraba f.^o nada, y para
 obviar estas disenciones es oportuno y conbeniente
 que se proceda al Reconosim.^{to} de ellos por el Ma-
 tino maior Alarife Marcos Lucio, q. por mi parte
 tengo nombrado, y el otro, q. por la suya tiene d.^a
 Maria Perales para que en el acto del Reconosim.^{to}
 q. esta mandado hacer a vu pedimento en la pared
 q. tiene fabricada, se actue, y que justificada la ne-
 cesidad del reparo, no se ofresca disputa en el pa-
 go. Este es asunto en que se interera el bien de ha-
 ber conberinos, y aque tanto propende la Rector

ministracion de Justicia por lo que importa la seguridad de los Edificios por tanto

A V. S. Pido y suplico ve vrbra mandan q. el vitado Maestro mason
ion Alanife Marcos Lucio, y el otro que por la vrbra
tiene nombrado D^a Maria Penalca en el acto del Recono-
cimiento mandado haver en la pared q. dha D^a Maria
Penalca tiene fabricada, provean a reconocer los lienzos
de pared q. llebo dho, y constando la necesidad de su con-
struccion seme conceda licencia para ello, y que su con-
sea ataracion por sea assi de Justicia que pido, y ex-
no del acreditado solo de V. S.

Bartholome de Mesa Tupac Yupanqui

En la Ciudad de los Reyes el Peru en veinte
y uno de Mayo de mill setecientos setenta y nue-
be años ante el Sr. D. Don Ant. de Lavalles y Luan-
dra del oñ de Santiago Alcalde ordinario de
ella y su Jurisdiccion por V. S. se presento esta
peticion.

Quinta por su merced mandó que los señores
nombrados para la taracion en el acto de la di-
ligencia hagan el reconocim^{to} de los lienzos de Pa-
red q. se expresan con citacion de D^a Maria Pe-
nalca, y q. dho se traiga para dar la providen-
cia q. correspondia a ello proveyo y firmo con
parecer el Sr. D. Juan Ant. Araya Arce de
esta Ciudad =

Lavalles



Antemi
+ Fu
Jenvario el Tiquenaga

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

a

Notifiquese
como se pide
de

María Perales; en lo Autos con D. Bartolomé Mesa
sobre la paga de los costos de una medianía, y lo de mas de au-
sido. Digo q. e. p. el Auto de f. sesario V.S. se mandan
q. las partes nombrasen peñitos p. la tasacion de dha.
medianía. en efecto cada una nombro p. la suya. el mio
a estado pronto a practicar la diligencia pero el de la con-
traria paxese que se escusa a practicar la diligencia p.
lo que se pierde tpo. y lo q. mas es que yo estoi carecien-
do con estas demoras de lo q. tan justa, y legitimam.
se me esta debiendo por razon de la mitad de los cos-
tos impendidos en la fabrica de la Pared rugeta mate-
ria, y para que vean estos perjuicios, y lo mandado por
V.S. tenga su debido efecto

A. V. S. pido, y suplico se sirva V.S. mandar se le notifique a la
parte contraria q. en el dia haga su diligencia en
orden a q. el peñito que tiene nombrado concuerda con el
mio a fin de practicar la tasacion de dha. medianía
con apasebimiento de q. no lo haciendo se nombrara otro
oficio p. vez de Justicia que con costas pido q.

María Perales

En la Ciudad de L. Mayor del Perú en ocho de Junio de
mil setecientos setenta y nueve años ante el Sr. D. To-
mas Ant. de Lavalle y Cortes del orden de Santiago M.
calde ordinal de ella y su jurisdiccion por si me ve
puesento esta peticion.

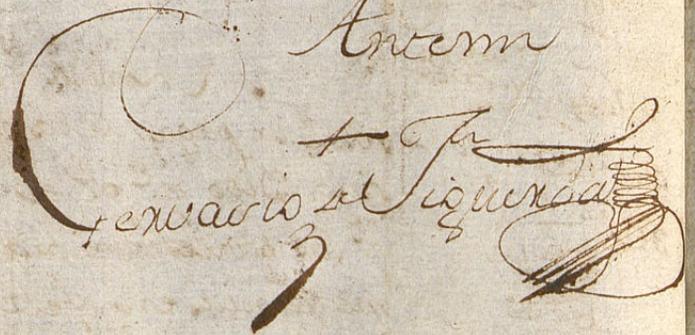
Y vista por el mdo. mando se notifique a

Don Juan lo tomé para que en el día haga su dila
gencia en orden a que el Penito que tiene nom
brado concuerda con el de esta parte a practicar
la taracion de la meridiana con apuntes en que
no lo haciendo se nombrara a oficio; a mi lo me
veyó y firmó con parecer del Don Juan Antonio
Arcaya Arce de esta ciudad =

Lavalles



Antem



Excmo. Sr. D. Juan Antonio Arcaya Arce

Auto

De

Don D.ª Maria Perales

De

Don Bartolome de Mera; en los Autos con D.ª Maria Perales
 Jimo traslado sobre una mediania de paxe; y lo demas deducido; Dijo q. hauren
 a D.ª Maria Perales mandado p.ª q.ª se procediere ala tasacion de dha. paxe de me
 diania; Nombrandose p.ª ambas partes perito p.ª el efecto, cumpliendose
 con esta Examinacion nombre a Marcos Luiso Manise y Maestro
 Mayor de Indiferencias desta Ciudad, quien aviendo y jurado eleccion
 en la forma Indonaxia; Pero como D.ª Maria Perales nombra
 se aun Josef Nexo, no conuido en el Auto, y graduado solo de Ex
 teligencia, p.ª q.ª D.ª Maria, haquerido q.ª se atiendiese a este De
 fecto Marcos Luiso, se ha escusado a concurrir ala tasacion en
 conuicio de dho. Nexo, con los solidos fundamentos en
 sea Maestro examinado ni aprobado, y como tal estar es elido
 p.ª la Indiferencia de concurrir a tasaciones judiciales, y al mismo tie
 mpo q.ª teniendo esta Ciudad determinados sucos publicos y fe
 tidos p.ª el efecto, no deve entre duxise en su remedio un Ydesta;
 supuesta esta poner el juicio de la tasacion en manos de la misma
 y ignorancia, y dar margen a que las partes solidas en sucos q.
 aporasen sus ynterpones

Todo esto expuso el citado Marcos Luiso a V.ª verbalmente,
 pero D.ª Maria des entendiendose de la Impericia de Nexo, que
 se entro duxido ala tasacion, p.ª sea suviente, y p.ª q.ª como barba,
 ni entiendo de poner, y solo lleva la lecion q.ª le ha dado D.ª Maria
 del caso q.ª supone haurele tenido la paxe, lo q.ª no puede ser tenese, y es
 necesario prouer remedio p.ª cortar abuso, y q.ª no waque fruto a
 la malicia.

Finalmente Nexo ni experto ni tiene facultad publica para

y enterbenir estas razones, la Ciudad tiene dispuesto sujeto para
 este ministerio, y una vez el q. esto es hari no ai merito ni razon
 q. se yntroduzga, el q. no esta reuertido de las qualidades necesarias
 al cargo. A mi merced yndiferente como me es el q. la diligencia
 practique p. q. ualquier uiera, p. q. Siempre se haia y estar al cargo
 q. merecer el Almo. Mayor. en conuencio de uno q. apenas se haia
 alcanzar. baxo, mas como se me apersuie sobre el conuencio
 Marcos Luuis, y este se escusa p. las razones ynuuadas, me
 do fowoso el exponerlo hari a N. p. g. no se me acuse de maldad
 ligual

N. p. g. y suplico que en consideracion de lo expuesto se sirua m.
 dar o g. D. Maria Pezales nombre a los Maestros conuencio
 nados y aprouados desta Ciudad en lugar de Josef Vexigu
 lo es, o que se le compela a Marcos Luuis a q. proceda ala tava
 de la paxe y mediana susca amateria, y no en el entre tanto
 me pare persuadirse alguno p. ex hari y Justicia Cortes de

Bartholome de Mesa Zapacuypan

En la Ciudad de los Reyes de Peru en diez y nueve de
 mes de setecientos setenta y nueve años, ante el
 D. D. Ysidro Abanca del Orden de Santiago Conde de San Ysidro
 Alcalde Ordinario de esta Sta. Ciudad y su jurisdiccion
 por su Mag. represento esta peticion
 y vista por su S. p. los Autos: a mi
 p. y firmo con parecer de D. D. Juan Antonio, Alca.
 de esta R. Aud. y Alca. de esta Ciudad =

Cavallef

Antem
 +
 Francisco de Figueroa

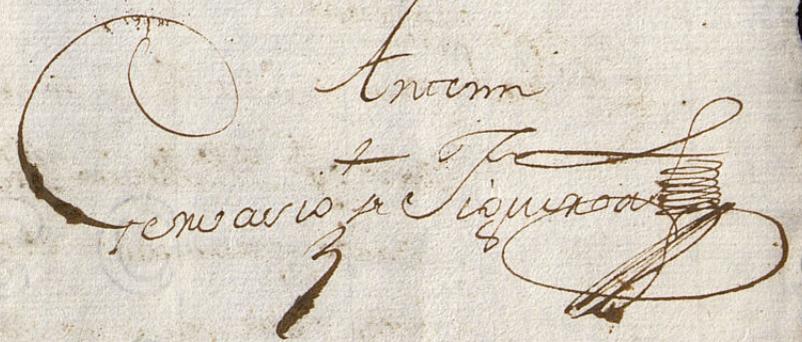
En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y

tres a Turis e mil. sacramento. y cetera
 y mecha. Et. d. Josef Antonio de la Sa
 lle de orden de Santiago Alcabe ordin.
 de ella, y en Turis de caon por su mag.
 Haviendo visto elto autor, mando dar
 traslado a la Maria Penales; ari lo pro
 veyo y firmo con panes a d. Juan
 Antonio Araya Arce de real cedula.

Lavalles



Anonim
 +
 Remario de Figueroa





En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SEA
TENTA Y NUEVE.

Da Maria Perales. entos autos con Dⁿ Bartolome
delecta, sobre la tasacion de una parcel. de mediania y todimas
deduido Respondiendo al traslado del escrito del Inque dho
Dⁿ Bartolome pide que yo nombre uno p^orito entugos de
Jph, Xero; masno el dize Dize: que Justicia mediante se
ade servie snd, de declarar noaver lugor a su presension mon
dando que Marcos Lurio, nombrado por la parte contraria; y
el expresado Xero portamia prosedan p^onel dia apractica
tacha tasacion intirad detener amos aseptado y Jurado
surrepectivo nombram^{to} =

Porque el artículo promovido por Dⁿ Bar
tolome, es y legal idingido unicom^u, al fin de entre tener el
tiempo, y guardar la paga de tomidad de los costos, que le conus
ponden. es y legal porque las partes no pueden recusar los
peritos que ellas mismas nombran a su satisfacion. como lo
puedan. a ser con los que se nombran de ofiio; si. Marcos Lurio no
quiere con curia con Xero podia a su satisfacion. separadam^{te}
y lo propio Executiva Xero, quando entre una y otra huvie
de alguna dispa pania odiscordia; el dho tiene prevenido; o
portunam^{te}, el remedio quando uno. que el que se nombre de
ofiio, unuero para que todima, pero presender dho Dⁿ Bar
tolome que por la voluntaria Enquesta de un perito dia, yo,
de nombrar uno quinosas demi confianta si quere p^orir
me, de la libertad quime compere y quere tambien recu
sar al que tengo nombrado, contra la practica y estilo de los
tribunales en esta asension y por que note resarde la

Quartillo.



BELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Handwritten flourish or signature on the right margin.

D. Bartholome de Mesa Tupac Yupanqui Jefe de una Compañia de Naturales en los autos con D. Maria Penales sobre una mediania de pared y de los demas deducido. Dijo q. haviendose resuelto q. Marcos Lucio con Joseph Mexico procediesen a la tasacion de dha pared & mediania a seto y Junio el cargo el citado Marcos Lucio y en su cumplimiento a practicado la tasacion q. con la solemnidad necesaria pncement, en la q. se refiere a la q. anteriormente tenia hecha. Tambien consta haver practicado el reconocimiento de los tres lienzos de pared ruinosos de los cornales de mi casa q. sirven de mediania a la dha de D. Maria Penales cuya fabrica aprecio y tasa en sesenta y dos pesos y quatro reales q. p. mitad corresponden a trayto de pesos y dos reales del proprio modo a tasado la fabrica de otra pared de quince varas de largo y una y dos tercias de alto q. monta subalor de setenta y dos pesos q. Juntas ambas partidas componen ochenta y quatro pesos y quatro reales y por mitad

quarentaydos pesos y donceales: De modo q. p. No q. ha
ala construcción de la pared de Mediana q. cupio
on presenta a cargo de D. Maria Penales esta en su fuerza y vigor
da la diligencia la tasación echo p. este Maestro Blasife q. con
cia, llamado entre otros de la Materia y el reconocimiento y
de ella a la tasación avaluo de lo construydo p. mi tambien se halla
parte — beneficiado. Este Blasife es Vtro Mayor Examinado
y aprobado en el Ministerio, y deviendo p. e
prevalecer su dictamen al de J. M. Mexes q. e
rece de estas Calidades y es un mexo embaudo
y familiar de la Mencionada D. Maria Penales, e
notoria Justicia q. la materia se determine
con el Juicio q. tiene formado p. lo qual.

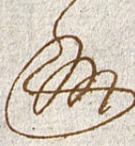
En V. pido y suplico q. haviendo p. presentada esta
legencia se sirva en fuerza de lo q. Ministro
contestoy de lo q. llevo expuesto mandan hacer
como tengo pedido en mis anteriores Exposi
y q. se proceda a la construcción de los pedatos
pared menores p. el tiempo a q. esta expuesto
sea assi de Justicia q. pido constar A.

Bartholome de Mesa Zapacuypanqui

En la Ciudad de los Reyes de Peru en veinte y
Agosto de mil seiscientos e setenta y nueve años
ante mi ^{don} D. Josef Antonio de Lavalle Alcaide
de Santiago Alcaide ordinario de ella y su
jurisdiccion por su mag. represento en su
Persona por su mag. tuvo por presentada

la diligencia, y mando de con traslado della, ala
19
otra parte, asi lo moviyo y firmo con pa
rta de D. Juan Antonio de Arcaaya

Arcaaya de la Ciudad =

Lavalley


Ante mi
+ F
Juan Antonio de Arcaaya


169

Marcos Luzio Alaraje y M^o May de Fabrica de Arquitectura de esta Ciudad y
puerto del Callao por su Mag^o dice q en cumplimiento de la cjetacion y Juram^{to}
que fecho tiene de orde y mandato del S^o Alcalde ordinario para el Reconocimiento
de las padenas de la Casa de D^o Bartholome Alenza con Casa de la Señora D^o M^o
Penales en la Calle de S^o Lazaro y cumpliendo con lo mandado esyto medido y
Reconocido tres pedagos de padenas muy buenos en los Corales de la Casa de
dho D^o Bartholome con Casa de dha Señora por allazze salitrados de Vna
banda y otra agta el alto de may de Vna t^a y esta por este motivo amengorando
vna por notener pie la q medida tiene delargo quinze t^a y de tener de alto
quatro t^a y tres quantas aunque el Auto del R^o Acusado manda q las media
nas tengan cinco t^a y abriendole dado adha mediania el d^o Valor q seme
reze estando rebocada por su Vebes y pasea como su Casa la apreza y tazo en
en setenta y dos p^o quatro Reales los q partidos por mitad Cabe a cada parte a
treinta y dos p^o dos r. - Asimismo en dha mediania sobre supades biesa en quin
set^a may adelante sea echo de padenas las dhas quinze t^a y de Alto Vna t^a
y dos tercias y aun q no sean Acabado de cumplimienta aydo aguardan
do a q seagan las demas para trabar Vnas con otras y abriendole dado ay
tas quinze t^a y Vna t^a y dos tercias de Alto el d^o Valor q semeizen las d^o
porrezo y tazo en Vintidos p^o los que partidos por mitad Cabe a cada parte
a onsepezo y Juntas las dos partidas ochenta y quatro p^o y por mitad le Cabe a
cuarenta y dos p^o dos r y Juas adios y a esta Señal de Cruz q esta echa esta
tacion bin y fiel mente Amaleal sabe y entender lo firmo en 23 de Julio de
1779 a

Asimismo cumpliendo con lo mandado del pedimento de la S^o D^o Maria
digo q tengo echa la tacion la q conta de los Autos y q Joseph Medeo Do
nador no es Maestro y ayinosabe lo q tazo por q notiene obligacion de saber
lo como los M^o Alarajes la tacion de arriba lo comprueba pues la q tiene
va padentiene ochenta y Vna t^a y quarta y la segunda tiene Vintivinco y Juntas
las t^a de Vnas las dos partidas ayen ochenta y seis t^a las q a doze Reales como
el dize balian ciento cuarenta y quatro p^o quatro r y medio ellas balem och
enta y quatro p^o quatro r con q trababa alq parte en setenta p^o medio Real
este y el motivo para no Juntaame con el el no sabe lo q ay q llono lo eche
a presencia y lo firmo en 23 de Julio de 1779 a

Recebi J^o de las diligencias de arriba Marcos Luzio
Partid^o entre las dos partes y entregada y para q contelo firmo
en 24 de Julio de 1779 a Marcos Luzio

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SEA-
TENTA Y NUEVE.

Yo Maria Peraler en los Autos con D.ⁿ Bartolome
e Mesa sobre la paga e los costos e una pared e
medrania, y lo e mas deuido: Digo que havandose
procedido a su tasacion p.^a los Peritos nombrados p.^a
las partes, y e la Contraria a apreciada la obra en
ochenta y quatro p.^a quatro r.^l seg.ⁿ se reconoce e la
diligencia que a producido con su Escripto e que se
me dió traslado: y el nombrado p.^a la mia a estima-
do su valor en ciento Catorce p.^a para esta diferen-
cia a prebenido e la o^posicion, y repugnancia que
desde los principios tubo ~~Mano~~ Lucio a concu-
rrir con Josef Nereo doxador suponiendo que este
no era Maestro Marife que leiguase en la
pericia en que se halla poseydo con ~~si~~ para la
tasacion e una pared divisoria fabricada e a do
ber en lo interior, los Corrales, y una casa fuese
membrata valerse e las sublimas reglas e la
Arquitectura.

La obra me a costado mucho mas
e los ciento y quatro p.^a, y no pareciendo justo que
por solo el Capricho del Maestro Lucio venga

A lo apertax e conrado trunco p. que
 Nombrense al son loj que hay e difexencia e unca a
 maestra d'ax
 fe Ventura otra tasacion como se reconoce e la di-
 Cocio, para q. diligencia que presento practicada p. Josef
 Con reconocim. Xeres parece que estamos en el caso e
 el la pared di-
 visiona que se que se nombre e officio otro Xerico que con
 expresa expo reconocim. e la mediania decida la discordia
 nra su dictamen
 en quanto via; y para conseguirlo p. tanto
 a Corto. A Vmo pido y suplico q. havendo por presen
 Con que se dini cada dha diligencia se sirva e nombre
 ma el discordia un Xerico el que fuere e su arbitrio p. q.
 durido por los con reconocim. e la pared e mediania,
 dos peritos no
 nombrados ante y en virtud e una, y otra tasacion uni-
 nionmente por ma la discordia p. ser e Tasa que pr-
 las partes = do Corto. V. Maria Perales



En la Ciudad de los Reyes de Peru indio y riete e lo. rem. de
 tena y rubea. antec. d. Jn. Antonio e Lavalle de o. n. r. a. s. -
 de. ond. e ella y su Jurisdiccion, por su mag. represento esta
 dicion. y una por su m. d. d. q. nombra a d. nro. Alonzo
 Venura Coto, para que con reconocim. e la pared e divisiona q. se
 expresa, exp. nra. y dictamen en q. al Corto, con que se dixima
 el discordia que se ha producido por los dos peritos nombrados
 por las partes, asi lo proveyo y firmo con parca e lo. d. nro.
 an Antonio e Araya Araya de esta Ciudad =

18

Lavalle


Yo el Xerco Dorador Tazador nombrado por D.^a Maria
 Perales para el aprecio de una Parcela que sirve de mesia
 ria a una casa perteneciente a d^{ta}. D.^a Maria Perales,
 y ala que oy posee D.ⁿ Bartholomé de Mera Tupa-
 yupanqui, en virtud del Juram^{to} que tiene hecho en
 su acejorazⁿ. Dicho: que habiendo medido, y reconocido
 una linea mediania a la citada D.^a Maria a Perales,
 halló en toda su largo diez y nueve varas; y de alto qua-
 tro varas. Fue dándole su justo valor por el Abierto-
 segun Arancel de adose 1.^a vara plana, sacó setenta
 y seis en el todo. Fue sumada la Cuenta con el Demosio,
 y un Cimiento que se hizo le dio el aprecio total de
 Ciento catorce p.^{os} segun su leal saber, y entender,
 sin agravio a partes. Yo firmé en Su de Agosto de

1772

J.^o Xerco Dorador

Son 114 p.^{as}



Ventura Coco. M^o. de Obras y Alcaide de Esta Ciudad, P^o.go. que por nombramiento que
 meyo el Sr. M^o. de Campo D. Joseph Antonio de Lavalle del Orden de Santiago, Alcalde Ord^o.
 nario de Esta Ciudad, y su Jurisdiccion sobre que pasare, a reconocer y tasar las parcelas de viñedos
 en este L^o. que esta en la Casa del Sr. Maria Perales, y la Casa del Sr. Paula Manrique
 en la Calle del Sr. Lasara para que de el valor que se merecer, y haviendo pasado, a dho. recono-
 cimiento y medido de las parcelas, la que se compone de diez y ocho varas de Largo, y su alto tres
 varas y dos tercias, que se divide y saca a la razon de sus Cortos de materiales peones y b^o.
 el qual importan setenta y dos pesos, que partidos por mitad, le tocan al Sr. Maria Perales de
 treinta y un peso, y a la otra Casa del Sr. Paula Manrique que tiene de parte veinte y siete pesos
 por tener el tercio por esta parte y tener que en valencia y hacerle Casa, siendo esta la
 verdad. Lo cargo del Juramento que fecho tengo, segun mi Leal Saber y entender sin agra-
 vio de parte y para que conste lo firmé, En 26 de 7^o del 1772 a. =

Ventura Coco 